



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación

USHUAIA, 22 SEP 2006

VISTO la Ley Provincial 631 y la Resolución M.E. y C. N° 0722/05, modificatoria de la Resolución M.E. y C. N° 0050/00; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial 631 establece en su artículo 54° el escalafón docente que se desempeña en los Niveles Inicial, E.G.B.1, E.G.B.2, Escuelas de Jornada Completa, Especial y Adultos, Extensión Educativa y Gabinetes de Psicopedagogía y Asistencia al Escolar de los Establecimientos Educativos de la Provincia.

Que por el artículo 1° de la Resolución M.E. y C. N° 0722/05, se modificó el Punto 6 del Anexo II de la Resolución M.E. y C. N° 0050/00, por la que se determina el régimen de valoración de Títulos y Antecedentes de los docentes que aspiran a cubrir cargos y/u horas cátedra en los niveles ante referenciados.

Que por Resolución S.T. N° 046/06, se han homologado acuerdos de paritarias que incorporan el cargo de Musicoterapeuta al escalafón de la Ley Provincial 631; por lo que resulta necesario su modificación.

Que ha tomado debida intervención la Junta de Clasificación y Disciplina de Nivel Inicial, E.G.B.1, E.G.B.2, Educación Especial y Educación del Adulto, a través de la Nota J.C. y D. N° 1435/06.

Que obra aval del Secretario de Educación.

Que la suscripta se encuentra facultada para emitir el presente acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 11° de la Ley Provincial 703.

Por ello:

LA MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar el artículo 1° de la Resolución M.E. y C. N° 0722/05, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 1°.- Modificar el Punto 6- del Anexo II de la Resolución M.E. y C. N° 0050/00, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"6- PERSONAL DE GABINETE DE PSICOPEDAGOGÍA Y ASISTENCIA AL ESCOLAR: Asistente Social, Psicopedagogo, Asistente Educativa, Psicólogo, Reeducador Acústico y Vocal, Psicomotricista, Terapeuta Ocupacional, Musicoterapeuta.

6-1- Título Docente

6-2- Título Habilitante"

ARTÍCULO 2°.- La presente Resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha.

ARTÍCULO 3°.- Notificar con copia autenticada de la presente Resolución a la Junta de Clasificación y Disciplina de Nivel Inicial, E.G.B.1, E.G.B.2, Educación Especial y Educación del Adulto.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN M.E. N° 1545 /06.-

G.T.F.
H.
S.M.S.
R.
A.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARCELO JAVIER GODOY
Jefe División Archivo
M.E.

Prof. MARÍA J. CABRERA DE URDAPILLETA
Ministro de Educación

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"

B-69